Estimado/a miembro de la Comisión Permanente,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, y en relación con las competencias del Presidente del Consejo de Estudiantes "*Con carácter general, convocar elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes.*". Asimismo, según el artículo 42.1 del mismo Reglamento, "*Con carácter general, corresponde al Presidente del Consejo de Estudiantes la convocatoria de elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, salvo en los supuestos previstos en el presente Reglamento, (...)*". Por último, según el artículo 29.1, "*La duración del mandato del Presidente será de un año.*". En consecuencia, según la Resolución CEUCA/R08SEC/2024, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Pérez Bellido como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, la fecha correspondiente al artículo 29.1 es el 30 de mayo de 2025, un año después del nombramiento del Presidente, lo que lleva al cese del cumplimiento del período por el que fue elegido.

Por consiguiente, al haber transcurrido el plazo sin haberse producido la convocatoria de elecciones, nos remitimos al artículo 42 nuevamente, que en su punto 2º establece que "*En caso de incumplimiento de la obligación de convocar, **el Secretario del CEUCA convocará** las elecciones en el plazo de diez días, quedando en funciones aquellos miembros de las comisiones que se renuevan o los miembros de la Presidencia, a excepción del Secretario del CEUCA.*" De acuerdo con estos términos, la Resolución CEUCA/R02PRE/2025 por la que se convocan las V Elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz debería haberse resuelto por el Secretario del Consejo de Estudiantes y no por el Presidente "*en funciones*", ya que no se indica ninguna habilitación para que, en el plazo de convocatoria previsto para el Secretario, pueda convocarlas un Presidente que ya ha cesado según se indica en el propio Reglamento. Por tanto, el plazo de convocatoria del Secretario del Consejo de Estudiantes finalizó el pasado viernes 13 de junio de 2025.

En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 42.3 del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, "*En caso de incumplimiento de la obligación de convocar por parte del Secretario del CEUCA, **la Comisión Permanente se reunirá, a iniciativa de uno de sus miembros**, en una sesión extraordinaria donde se resuelva la convocatoria de elecciones. Dado el caso, la Comisión Permanente elegirá a un responsable que llevará a cabo las funciones del Secretario del CEUCA en materia electoral.*"

En definitiva, y por la presente, se le convoca a la XXXVIII Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes que tendrá lugar, con carácter extraordinario, el próximo jueves 19 de junio de 2025 a las 15:45 horas en primera convocatoria, y a las **16:00 horas en segunda convocatoria**, en la Sala de Reuniones P105 de la Escuela Superior de Ingeniería (Campus de Puerto Real), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, de la Convocatoria de las V Elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.
2. Aprobación, si procede, de la elección del responsable que llevará las funciones del Secretario del CEUCA en materia electoral.

En Puerto Real, a 17 de junio de 2025

SANTIAGO PARRA GONZALO - 45326671L

Firmado digitalmente por SANTIAGO PARRA GONZALO - 45326671L
Fecha: 2025.06.17 19:54:55 +02'00'

Gonzalo Santiago Parra

MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES